

R.3527/92

Montevideo, - 3 Ago 1992

VISTO: el art. 24 del Reglamento de Calificaciones y Ascensos;

RESULTANDO: que dicha norma encomendó al Instituto de Estudios Municipales la redacción de las bases para las Pruebas de Suficiencia y Concursos;

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES

RES: 3.527/92

CONSIDERANDO: 1o.) que el mencionado Instituto remite una propuesta conteniendo las bases de referencia, elaborada por el Grupo de Trabajo creado a tales efectos;

C. 12/02086

JJC

2o.) que la Secretaría General propicia el dictado de resolución aprobando las bases formuladas;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales se manifiesta de conformidad;

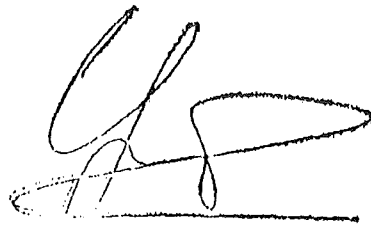
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Aprobar el Reglamento conteniendo las bases que regirán las Pruebas de Suficiencia y Concursos que deban realizarse en esta Administración, obrante de fojas 3 a 8 inclusive de estas actuaciones, -en hojas de actuación administrativa Series "Fo" Nos. 976496 y 976495, "Fy" No. 0366466, "Fu" Nos. 409421 y 409428, y "Fo" No. 975760-.-
- 2o.- Comuníquese a todas las dependencias municipales; a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales

(ADEON); a "A.D.E.P." y "A.F.A.C.N."; y pase
al Servicio de Recursos Humanos a sus efectos.-
Dr. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-
AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

MUNICIPAL EN SU ACUERDO
NO DEL DIA 3 AGO 12.0 DE ACUERDOS. -



SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL



A los efectos de este Reglamento se entiende por:

-CONCURSO

"Operación o procedimiento, integrada por una serie de actos y hechos administrativos, que tiene por objetivo seleccionar las personas más capaces para el ejercicio de las funciones públicas."

Tratado de Derecho Administrativo / Dr. Enrique Sayagués Laso. 4a. ed. puesta al día por Dr. Daniel H. Martins.v.1.1974.

-PRUEBA DE SUFICIENCIA

Evaluación escrita, oral o práctica de los conocimientos del funcionario, para el desempeño del cargo a proveer.

En el Concurso los participantes compiten entre sí, en cambio en la Prueba de Suficiencia no existe tal competición.



Artículo 1o. - Alcance

El presente Reglamento regirá para los Concursos y Pruebas de Suficiencia que establece el Reglamento de Ascensos y Calificaciones de la Intendencia Municipal de Montevideo, aprobado por Resolución No. 2.913/91 del 13 de junio de 1991, en todos aquellos casos que se disponga.

Artículo 2o. - De la Notificación e Inscripción

a) El Instituto de Estudios Municipales, el Servicio de Recursos Humanos y la Oficina de Personal y Contralor de Servicios del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales darán publicidad suficiente a través de las Oficinas Delegadas de Personal de todas las convocatorias y llamados a Concursos y Pruebas de Suficiencia que así dispongan los reglamentos y resoluciones vigentes.

b) El Instituto de Estudios Municipales, el Servicio de Recursos Humanos y la Oficina de Personal y Contralor de Servicios establecerán coordinadamente en la convocatoria, la fecha de inscripción para cada Concurso o Prueba de Suficiencia.

Asimismo darán a conocer las bases, que oportunamente fuesen aprobadas por el Intendente, dentro del plazo que establece el Artículo 24o. del Reglamento de Ascensos y Calificaciones.

c) El plazo de inscripción será de diez días hábiles en cada caso.

Artículo 3o. - Desde la fecha de cierre de inscripción de los postulantes a la fecha del Concurso o Prueba de Suficiencia deberán mediar como mínimo cuarenta y cinco días calendario.

Artículo 4o. - El Tribunal que se constituya en cada caso en consulta con el Instituto de Estudios Municipales y el Servicio de Recursos Humanos y la Oficina de Personal y Contralor de Servicios del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales según corresponda, establecerán las bases específicas que regirán los Concursos o Pruebas de Suficiencia, las cuales deberán comprender:

i- Contenidos temáticos
ii- El lugar, la fecha, la hora de comienzo y duración del Concurso o Prueba de Suficiencia, los que deberán ser dados a publicidad con una antelación no menor a quince días calendario.

iii- Tipo de prueba: escrita, oral, resolución de casos, práctica y/o prueba psicológica.

iv- Sistema de evaluación a utilizar.

Artículo 5o. - Del Tribunal de los Concursos y Pruebas de Suficiencia

a) El Tribunal deberá estar integrado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28o. del Reglamento de Ascensos y Calificaciones. También se designará igual número de miembros suplentes, para el caso de que los titulares se encuentren imposibilitados de integrarse.

b) Los nombres de los miembros del Tribunal deberán ser dados a conocer por la Administración. Los mismos podrán ser recusados por los postulantes mediante la presentación de pruebas fehacientes, que acrediten las causas invocadas, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación.

Artículo 6o. - Funciones del Tribunal

a) El Tribunal deberá hacer cumplir las bases generales para el Concurso o Prueba de Suficiencia, de acuerdo al Artículo 24o. del Reglamento de Ascensos y Calificaciones.

b) Deberá presenciar el desarrollo del Concurso o Prueba según el Artículo 28. del Reglamento de Ascensos y Calificaciones.

c) Emitir fallo definitivo según el Artículo 29o. del mismo Reglamento, el cual se basará en las calificaciones de las pruebas de conocimiento.

d) En todos los casos las actuaciones del Tribunal deberán quedar registradas en actas.

Artículo 7o. - De los Docentes

a) El Tribunal en consulta con el Instituto de Estudios Municipales podrá designar a los docentes y a sus respectivos suplentes como apoyo a sus actuaciones. Los mismos deberán ser funcionarios municipales de reconocida idoneidad en la temática del Concurso o Prueba, quienes intervendrán en la elaboración y corrección de las pruebas correspondientes. Dichos docentes no podrán ser recurridos una vez designados.

b) Los docentes no podrán poseer grado inferior o igual, dentro de las mismas categorías funcionales, al de los participantes.

Artículo 8o. - Contenidos Específicos de cada Concurso

El Tribunal apoyado en su caso por el

cuerpo docente elaborará las bases específicas de cada Concurso o Prueba de Suficiencia, las que deberán contener:

- a) Contenidos programáticos
- b) Bibliografía de estudio
- c) Elaboración de la(s) prueba(s), ejercicio(s), caso(s) de estudio.

Artículo 9o. - De la Aprobación del Concurso

Del Puntaje total posible establecido por el Jurado, se requerirá para aprobar, como mínimo, el cincuenta por ciento del mismo. En caso de empate, se optará por el funcionario de más antigüedad en el cargo actual.

Artículo 10o.- De los Plazos

- a) El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días calendario para la corrección y entrega de los resultados de las pruebas.

Artículo 11o.- Los plazos referidos en el Art. 3o., podrán ser reducidos a la mitad en cuanto las circunstancias así lo requieran y sea aprobado por la mitad más uno de los inscriptos.

Artículo 12o.- Fautas de Procedimiento

A) PRUEBA ESCRITA

a) Del Ingreso a la misma

i. En todos los casos deberá verificarse la identidad de los participantes mediante la presentación de cédula de identidad o constancia policial que acredite su extravío o hurto.

ii. No se permitirá el ingreso de ningún tipo de material de consulta.

b) Desarrollo de la Prueba

i. La Administración proveerá las hojas a los participantes, las que deberán ser todas de una misma partida.

ii. Solo se admitirán biromes de color azul.

iii. Los trabajos serán anónimos, quedando descalificados aquellos que de alguna manera pudieran ser identificados (por ej.: signos, marcas, tachaduras, enmendaduras, o que contengan elementos extraños).

iv. Se proveerá a cada participante de un sobre tamaño oficio (grande), que contendrá: hojas

tamaño oficio, un sobre tamaño carta con un formulario impreso, el cual deberán completar con: nombre y apellido con letra de imprenta clara y número de padrón; todos prenumerados y se darán a elegir al participante.

v. El Tribunal propondrá por escrito las pruebas y ejercicios, entregando a cada participante una copia de los mismos para su respuesta.

vi. El Tribunal y en su caso los docentes controlarán el desarrollo de la(s) prueba(s).

c) Formalidades de la entrega

Al finalizar, cada participante entregará el sobre tamaño oficio (grande) y depositará el sobre tamaño carta (chico) conteniendo el formulario impreso debidamente completo. Una vez entregados los sobres, se le proporcionará una constancia que acredite su participación.

d) Resultados finales

El Tribunal procederá a emitir el fallo definitivo según el Artículo 29o. del Reglamento de Ascensos y Calificaciones. Dejará constancia de su fallo en actas, relacionando calificaciones con el número adjudicado al sobre respectivo.

B) PRUEBA ORAL.

En aquellos casos que se considere necesario establecer una Prueba oral y de conformidad con el Artículo 24o. del Reglamento de Ascensos y Calificaciones, se formularán las bases específicas respectivas.

C) PRUEBA PSICOTECNICA

En aquellos casos que se considere necesario establecer una Prueba Psicotécnica, la misma contará de una entrevista personal y/o aplicación de técnicas según el cargo a proveer.

Artículo 13o. - Funcionarios de la División Casinos del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales
Prueba práctica

De acuerdo a los Artículos 21o., 22o. y 23o. del Capítulo II del Reglamento de Ascensos y Calificaciones, relativas a funcionarios del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales, los concursos de oposición respectivos constarán de una prueba escrita y una prueba práctica. Las bases de los mismos serán proyectadas por el Instituto de Estudios Municipales en consulta con el



Departamento de Actividades Productivas y Comerciales,
teniendo en cuenta las descripciones de los cargos a
proveer.